



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

Proceso: *Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio*
Demandante: *Rubiela Ortiz Motta*
Apoderada: *Maira Cristina Ramírez Montealegre*
Demandada: *María Oliva Dorado Guaca*
Radicado: *18-029-40-89-001-2022-00074-00*
Auto: *Sustanciación No. 176*

Albania Caquetá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo actuado en este asunto, y como quiera que se han agotado varios de los trámites previstos en el artículo 375 del C.G.P, tales como la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Concejo Superior de la Judicatura como se observa en el Doc. 30 del expediente digital del presente proceso, ya se designaron y posesionaron los curadores *ad litem* de la demandada y de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, y ya fue inscrita la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá (doc. 15Exp. Digital), éste juzgado en aras de seguir con el decurso normal del trámite procesal, y de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 375 del Código General del proceso, **FÍJESE** la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecinueve (19) de octubre del 2.023, para realizar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado "Lisboa y Samaniego", identificado con matrícula inmobiliaria 420-5266, ubicado en el corregimiento de Lisboa y Samaniego de esta municipalidad, la que se iniciará en el juzgado en la hora señalada y luego se procederá al traslado del lugar de ubicación del inmueble con las partes que a ella concurren.

Como quiera que la diligencia de inspección judicial tiene como propósito la verificación de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la misma, se realizará con intervención de perito, para lo cual se **DESIGNA** al tecnólogo en topografía EDUARD FERNEY HORTUA ALAPE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.470.789, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.5 del Código General del Proceso, identifique los linderos y la cabida del inmueble objeto del presente asunto.

La comunicación de la presente designación DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN se hará al correo electrónico hortua19@hotmail.com, y se deberá manifestar la aceptación al cargo dentro los 5 DÍAS SIGUIENTES al recibido de la misma o, en su defecto, si se encuentra impedido para ejercer el encargo y previa causa justificada, se procederá a su relevo.

El perito tendrá el término de 10 DÍAS a partir de la culminación de la diligencia de inspección judicial para la elaboración de la experticia para su posterior contradicción en los términos del artículo 231 del Código General del Proceso. Los honorarios del auxiliar de la justicia serán fijados una vez sea prestada la experticia y estarán a cargo de la parte demandante.

Por la Secretaría del Despacho se libraré la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 406809f13e46d53dabe28d5f094f306812bddcfd87f08e3b5a38e2eaec512cf

Documento generado en 28/09/2023 04:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>